

**APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO LICITACIÓN
PÚBLICA ID 2322-262-LQ24, “MEJORAMIENTO
COMPLEJO DEPORTIVO DE RAYUELA, VIVERO
MUNICIPAL, VALLENAR”.**

VISTOS:

Vallenar, 17/03/2025

1. Contrato Suministro Licitación Pública ID 2322-262-LQ24, Mejoramiento Complejo Deportivo de Rayuela, Vivero Municipal, Vallenar suscrito de fecha 11 de marzo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Sociedad Comercial Piecer Limitada.
2. Resolución de Acta de Adjudicación Informada en el Portal el 24 de febrero de 2025 MercadoPúblico.cl.
3. Memorando N° SECPLA-M127-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, Director Secretaria Comunal de Planificación, informa adjudicación, ID 2322-262-LQ24, “Mejoramiento Complejo Deportivo de Rayuela, Vivero Municipal, Vallenar.
4. Convenio de transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local (Fril), proyecto denominado “Mejoramiento Complejo Deportivo de Rayuela, Vivero Municipal, Vallenar”, entre Gobierno Regional de Atacama, de fecha 24 de mayo de 2024.
5. Decreto Exento N° 2632 de fecha 01 de julio de 2024, Aprueba Convenio de transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local (Fril), entre Gobierno Regional de Atacama.
6. Resolución Exenta F.N.D.R N° 200, de fecha 11 de junio de 2024, emanada del Gobierno Regional de Atacama (GORE), que aprueba el Convenio de transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local (Fril), suscrito con la Ilustre Municipalidad de Vallenar, relativo al proyecto “Mejoramiento Complejo Deportivo de Rayuela, Vivero Municipal, Vallenar”.
7. Informe Razonado N° E-IR0218145736-2025, de fecha 18 de febrero de 2025.
8. Decreto Exento N° E-DEX854-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, Aprueba Adjudicación Propuesta Pública ID 2322-262-LQ24, “Mejoramiento Complejo Deportivo de Rayuela, Vivero Municipal, Vallenar.
9. Certificado de Vigencia, Registro de Empresas y Sociedades, Certifica inscripción de fecha 27 de febrero de 2025, a SOCIEDAD COMERCIAL PIECER LIMITADA.
10. Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 27 de febrero de 2025.
11. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
12. Decreto N° E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal.
13. Decreto N° E-DEC04809-2024, que nombra a don Javier Villegas Alfaro en el cargo de confianza Director Dirección Jurídica, directivo grado 6º, de fecha 09 de diciembre de 2024.
14. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el **CONTRATO DE SUMINISTRO** licitación pública **ID 2322-262-LQ24**, “**MEJORAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO DE RAYUELA, VIVERO MUNICIPAL, VALLENAR**”.

Que, para tales efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público **ID 2322-262-LQ24** “**CONTRATO DE SUMINISTRO, MEJORAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO DE RAYUELA, VIVERO MUNICIPAL, VALLENAR**”, adjudicándose al oferente **SOCIEDAD COMERCIAL PIECER LIMITADA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases administrativas especiales, términos de referencia, Informe razonado y la oferta presentada por el adjudicado, y, por lo tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **SOCIEDAD COMERCIAL PIECER LIMITADA**, por la licitación pública **ID 2322-262-LQ24**, denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO, MEJORAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO DE RAYUELA, VIVERO MUNICIPAL, VALLENAR**”, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO:

Mediante Decreto Exento N° 5130 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-262-LQ24 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública para el **Contrato de Suministro “Mejoramiento Complejo Deportivo de Rayuela, Vivero Municipal, Vallenar”**.

Con fecha 21 de febrero del año 2025, mediante Decreto Exento N° 854, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-262-LQ24 denominada “**Contrato de Suministro Mejoramiento Complejo Deportivo de Rayuela, Vivero Municipal, Vallenar**”, a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL PIECER LIMITADA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la Oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contrata **SOCIEDAD COMERCIAL PIECER LIMITADA**, el **CONTRATO DE SUMINISTRO MEJORAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO DE RAYUELA, VIVERO MUNICIPAL, VALLENAR**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO:

En el contexto de la necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el **CONTRATO DE SUMINISTRO MEJORAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO DE RAYUELA, VIVERO MUNICIPAL, VALLENAR**, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL PIECER LIMITADA**, el “**CONTRATO DE SUMINISTRO MEJORAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO DE RAYUELA, VIVERO MUNICIPAL, VALLENAR**, relativo a la Licitación Pública ID 2322-262-LQ24, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales. Términos de referencia, Informe razonado y a la oferta representada por el adjudicado.

TERCERO:

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, Bases Administrativas de Licitación Pública, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor, se encuentran contenidas en detalle en los Términos de Referencia de la presente licitación y sus Bases Administrativas Especiales, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO:

El valor total por los servicios adjudicados será de \$ **140.066.000 (CIENTO CUARENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS)**.

En virtud del artículo 19 de las Bases Administrativas Especiales, “Los pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas”

SEXTO:

Los pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

SÉPTIMO:

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 150 días, a contar de la fecha indicada en el acta de entrega del terreno, con fecha y firma contratista e informado y enviado a la Dirección de Obras Municipales.

Se podrán solicitar ampliaciones de plazo debidamente justificadas, siempre que se presenten antes de cumplirse el plazo de la entrega. Dicha ampliación de plazo, deberá estar autorizada por la Unidad Técnica Supervisora del Servicio a cargo de la Dirección de Licitaciones de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

OCTAVO:

RESCILIACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán poner término al contrato de común acuerdo en forma anticipada.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL MANDANTE: La Municipalidad podrá, mediante resolución fundada, unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte del Proveedor.

1. Si el proveedor no cumple con el plazo acordado.
2. Si el proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la Ley N° 19.886.
3. Si el proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.

NOVENO:

Las Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que correspondan.

DÉCIMO:

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y eventual renovación, el oferente debe presentar una garantía.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las Bases Administrativas Especiales, Informe razonado, Términos de referencia y la oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO:

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO QUINTO:

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 05073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz como Alcalde de la Comuna de Vallenar.

La personería de **JOSÉ PIEROTIC CRESPO** para representar a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL PIECER LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 27 de febrero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 20.659, código de verificación electrónico **CR1722369YFw**.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Prevía lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Distribución: Interesado, Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia, Oficina de Partes, Control Interno, Departamento de Licitaciones, DAF, Alcaldía.

JAVA /klap



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
wm1f20250317-41569